



Resolución Directoral

N° 7630-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 22 de Julio del 2019

VISTO: el expediente N° 1358-2013-PRODUCE/DGS, que contiene: los escritos de Registro N°s 00008889-2019 y 00010405-2019, el Informe Legal N° 07977-2019-PRODUCE/DS-PA-jcastro-elopez, de fecha 22 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, ha incorporado un régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas, estableciéndose una reducción del 59% de las multas impuestas hasta la vigencia de la norma;

Que, por escritos de Registro N° 00008889-2019 y 00010405-2019, de fechas 23/01/2019 y 25/01/2019, respectivamente; la empresa **PACIFIC FREEZING COMPANY S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20305673669** (en adelante, la administrada) precisó que: i) Desea acogerse a la reducción del 59% de la multa, y; ii) Desea acogerse al pago fraccionado del monto total de la multa obtenida con la aplicación del beneficio de reducción;

Que, respecto al acogimiento a la reducción de la multa en un 59%, evaluada la petición formulada por la administrada, se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos en los numerales 2.1) y 2.2) en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, esto es, la administrada ha reconocido la infracción y la deuda y se ha comprometido al pago de la misma; así como ha precisado el día de pago y el número de constancia de pago¹ y finalmente, ha presentado su escrito de desistimiento de la pretensión ante el órgano correspondiente². En ese sentido la administrada ha cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio;

Que, de otra parte, en virtud del sub numeral 2.2) del numeral 2) de la Disposición acotada, por correo electrónico institucional, la Dirección de Sanciones – PA, requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva, la liquidación de la deuda para el presente caso, la cual fue remitida por correo electrónico institucional, de fecha 03/06/2019, señalando lo siguiente:

¹ De acuerdo a la UIT vigente a la fecha de pago; por lo cual, al haber realizado la administrada, el depósito de la suma de S/ 1,539.47 por voucher N° 11512392-5-M en fecha 25/01/2019, se debe tomar en cuenta la UIT vigente para el año 2019.

² La RCONAS N° 599-2017-PRODUCE/CONAS-CT, fue impugnada judicialmente, ante el 1° Juzgado Especializado en Civil en Paita (Exp. 00253-2017-0-2005-JR-CI-01); no obstante, la administrada solicitó el desistimiento de las pretensiones formuladas; siendo así, por escrito de Registro N° 00008889-2019, la administrada cumplió con adjuntar el escrito de desistimiento presentado en la vía judicial acompañado del Acta de Legalización de Firma de su representante legal por el secretario respectivo.

MULTA CON BENEFICIO (Descuento 59%)		Gastos	Costas	Interés	Deuda Actualizada ³
UIT	S/ (Monto o Saldo al Insoluto)				
3.6654 UIT	14,390.60	0.00	0.00	125.15	14,515.75

Que, en consecuencia, al realizarse la liquidación se tiene que la administrada debe **S/ 14,515.75 (CATORCE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 75/100 SOLES)**, monto sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento, se debe tener en consideración que la Oficina de Ejecución Coactiva ha brindado a este Despacho la fecha de inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el plazo para la exigibilidad de la multa impuesta⁴, de conformidad con lo establecido en el artículo 253° del TUO de la LPAG, al amparo de lo estipulado en el numeral 3) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE;

En conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89 del ROF de PRODUCE y a lo estipulado en el numeral 5) del artículo 248° del TUO de la LPAG y lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final al Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen excepcional y temporal de beneficio para el pago de multas administrativas estipulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, presentada por la empresa **PACIFIC FREEZING COMPANY S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20305673669**, por escrito de Registro N° 00008889-2019, sobre la multa impuesta por Resolución Directoral N° 5074-2016-PRODUCE/DGS confirmada por la RCONAS N° 599-2017-PRODUCE/CONAS-CT y modificada por la RD N° 8720-2018-PRODUCE/DS-PA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 59% de la MULTA conforme a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, quedando reducida la multa impuesta, de la siguiente manera:



CÁLCULO DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y DEL PAGO DEL 10% PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO	
RD N° 5074-2016-PRODUCE/DGS	Multa: 10 UIT
RD N° 8720-2018-PRODUCE/DS-PA (Retroactividad Benigna)	Multa: 8.940 UIT
DS N° 006-2018-PRODUCE (Reducción del 59%)	8.940 UIT – 59% (8.940 UIT) = 3.6654 UIT
DS N° 006-2018-PRODUCE (Fraccionamiento)	Pago del 10% (3.6654 UIT) = 0.36654 UIT = S/ 1,539.47 ⁵

MULTA CON REDUCCIÓN DEL 59%: 3.6654 UIT

ARTICULO 3°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en ocho (8) cuotas, conforme al cronograma de pagos anexo a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR a la administrada que la amortización de la última cuota del fraccionamiento, deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados en la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe, a efecto de que

³ Importe calculado al 03 de junio de 2019.

⁴ De la consulta realizada a la Oficina de Ejecución de Coactiva del Ministerio de Producción, se advierte que por Resolución notificada en fecha 05/06/2018, recaída en el Expediente de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 1260-2018 se ordenó la exigibilidad de la deuda.

⁵ Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto total de la multa determinada reducida en 59% por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por la administrada. Para el caso en concreto, corresponde el valor de la UIT para el año 2019, que asciende a la suma de S/ 4 200.00 soles, conforme al Decreto Supremo N° 298-2018-EF.



Resolución Directoral

N° 7630-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 22 de Julio del 2019

pueda ser abonado a la Cuenta Corriente N° 0-000-306835 del Banco de la Nación del Ministerio de la Producción.

ARTICULO 5°.- PRECISAR a la administrada que deberá efectuar el abono de las cuotas de fraccionamiento en la Cuenta Corriente N° 0-000-306835 del Banco de la Nación, a favor del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, debiendo acreditar el pago de cada cuota ante la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, por escrito presentado ante la Unidad de Trámite Documentario, dentro del plazo máximo de cinco días calendario contado a partir de la fecha de pago, conforme a lo establecido en el numeral 7) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE.

ARTICULO 6°.- PRECISAR que la pérdida de los beneficios de reducción de multa y fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el numeral 8) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE;

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA



Cuadro Anexo de la Resolución Directoral N° 7630-2019-PRODUCE/DS-PA

CRONOGRAMA DE PAGOS			
N° de Cuotas	Vencimiento	Monto de la cuota	
1	21/08/2019	S/	1,814.47
2	20/09/2019	S/	1,814.47
3	20/10/2019	S/	1,814.47
4	19/11/2019	S/	1,814.47
5	19/12/2019	S/	1,814.47
6	18/01/2020	S/	1,814.47
7	17/02/2020	S/	1,814.47
8	18/03/2020	S/	1,814.46

